



**Memorando de Entendimiento**  
**entre el Centro de Cooperación Económica Corea-Perú de la**  
**Universidad Nacional de Seúl en la República de Corea y la**  
**Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN -**  
**de la República del Perú, en cuanto a la Colaboración sobre**  
**Promoción de Cooperación en materia de inversión entre la**  
**República de Corea y la República del Perú**

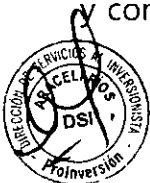
Este Memorándum de Entendimiento (MoU en sus siglas en inglés) suscrito enteramente entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada de Perú (abreviado como PROINVERSION), con domicilio en Av. Canaval Moreyra N° 150, Lima, Perú y el Centro de Cooperación Económica Corea-Perú de la Universidad Nacional de Seúl en la República de Corea (Abreviado como KOPEC), con domicilio en Gwanak Main Campus 1 Gwanak-ro, Gwanak-gu, Seoul 151-742, Corea, se realiza bajo los términos y condiciones que se indican en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: Partes**

**PROINVERSION**, es la entidad oficial del Estado Peruano encargada de promover la inversión privada, nacional y extranjera, con la misión de impulsar la competitividad del Perú, generar un desarrollo sostenible y mejorar el bienestar de la población.



**KOPEC**, es el Centro de Cooperación Económica Corea-Perú de la Universidad Nacional de Seúl, encargada de gestionar y promover la ayuda oficial al desarrollo que presta Corea a Perú, y que fomentará una cooperación más estrecha entre ambos países en los ámbitos económico y comercial.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CIPU  
**REGISTRO CONVENIOS**  
N° 307-2014 FOLIO 1.a.5  
FECHA 02/12/12



## CLAUSULA SEGUNDA: Objeto

Las partes aceptan estar de acuerdo en que el Objeto de este MoU es cooperar para incrementar el flujo de inversiones coreanas hacia Peru y viceversa, que conlleve a un mayor crecimiento y desarrollo económico entre ambas naciones.

Todo debe realizarse de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables, en la República de Perú y en la República de Corea y de acuerdo a las disposiciones aplicables señaladas en el Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre ambos países el 01 de agosto de 2011.

## CLAUSULA TERCERA: Áreas de Cooperación

Las áreas de potencial cooperación entre las partes incluyen lo siguiente:

- Utilizar y desarrollar los mecanismos que permitan el incremento de la inversión entre ambas naciones, en especial aquella que fomente el empleo, competitividad y exportaciones, con el fin de procurar el desarrollo económico mutuo.
- Las partes se comprometen a intercambiar información relevante y estadísticas relacionadas a la promoción y atracción de inversión privada en varios ámbitos: económicos, industriales, recursos naturales, energía renovable y cambio climático.
- Las Partes facilitarán la comunicación entre organismos gubernamentales, asociaciones y empresas involucrados con el tema de inversiones.
- Identificar potenciales oportunidades de inversión del sector privado peruano y coreano.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINFU  
REGISTRO CONVENIOS  
Nº 307-292 FOLIOS 2 a 5  
FECHA 03/12/12



- Llevar a cabo la organización de eventos y consultas para difundir información relevante sobre actividades de interés común, tanto en Corea como en Perú.
- Realizar consultas y reuniones para intercambiar información de interés entre PROINVERSIÓN, y diversas oficinas en Corea, así como el KOPEC.
- Las Partes desarrollarán y realizarán en conjunto proyectos de cooperación en temas promoción de la inversión entre ambas naciones.
- Las Partes desarrollarán en conjunto programas de educación e intercambio de personal, con el fin de capacitar recursos humanos necesarios para la cooperación económica bilateral.
- Las Partes cooperarán para la construcción de un sistema de información vinculado a la industria, servicios, organismos gubernamentales, educativos y la comunidad científica de ambos países.

#### CLAUSULA CUARTA: Participación Económica

Cada parte se hará responsable de sus respectivos gastos operacionales relacionados con las actividades y aplicación de este Memorándum, así como todos los gastos relacionados a la participación en reuniones por parte de sus miembros. Asimismo, se entiende que las partes no podrán forzar la aplicación de este Memorándum que se encuentra sujeto a disposición presupuestal de cada una de las partes.

#### CLAUSULA QUINTA: Propiedad Intelectual

Si surge algún derecho de propiedad intelectual como resultado de todas





las actividades de cooperación realizadas en virtud de este Memorando de Entendimiento, las Partes añadirán un acuerdo distinto por escrito que establezca esos derechos.

### CLAUSULA SEXTA: Confidencialidad

Las partes no podrán revelar cualquier información confidencial o comercial sensible, adquirida de conformidad con este Memorando de Entendimiento, a cualquier persona física o jurídica sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, con la excepción de su propio gobierno, con la reserva del caso, si tal divulgación se considere pertinente.

### CLAUSULA SEPTIMA: Comunicaciones

Todas las comunicaciones que se realicen en virtud de este Memorándum, se efectuarán por escrito a la dirección estipulada entre las partes. Para una efectiva comunicación y para la eficaz ejecución de este Memorándum, cada una de las partes designará un coordinador en el plazo de 30 días. La designación de cada representante se realizará por escrito y cada cambio deberá ser comunicado también por escrito.



### CLAUSULA OCTAVA: Adendas

Este Memorando de Entendimiento, de mutuo acuerdo, podrá ser revisado y modificado a través de adendas, los cuales formarán parte integrante del Memorando de Entendimiento. Las provisiones de este MoU podrán ser modificadas en cualquier momento por escrito previo acuerdo entre las partes.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINPU  
REGISTRO CONVENIOS  
Nº 307-2012 FOLIO 425  
FECHA 03.12.12



**CLAUSULA NOVENA: Renovación**

Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de la firma, y tendrá una validez de dos (02) años, a menos que alguna de las Partes notifique por escrito a la otra, su intención de ponerle fin, lo cual surtirá efectos un (01) mes después de haber sido notificada.

Este Memorando de Entendimiento se renovará automáticamente, a menos que una u otra parte notifique a la otra, su intención de terminar el presente Memorando de Entendimiento con un (01) mes de antelación a su expiración.

En señal de conformidad, ambas Partes suscriben el presente memorándum a los tres (03) días del mes de diciembre de 2012, en la ciudad de Lima, Perú en dos copias originales en los idiomas inglés y español, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, el texto en idioma inglés deberá prevalecer.

**Centro de Cooperación Económica  
de Corea-Perú en la Universidad  
Nacional de Seúl  
República de Corea**



**Daewon Choi**

**Director del Centro de Cooperación  
Económica de Corea-Perú  
Universidad Nacional de Seúl**

**Agencia de Promoción de la  
Inversión Privada  
República del Perú**



**Javier Illescas Mucha**

**Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN**



Agencia de Promoción de la Inversión Privada  
PROINVERSIÓN - CINPU  
**REGISTRO CONVENTOS**  
Nº 307-2012 FOLIOS 5 de 5  
FECHA: 08.12.12